

|                                                   |                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                            |
| RAD: 14-216228- -1                                | FECHA: 2015-01-08 10:27:07                 |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 4                                  |
| ACT: 519 PRESENTACION                             |                                            |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto:      Radicación:      14-216228- -1  
                 Trámite:              11  
                 Evento:             378  
                 Actuación:            519  
                 Oficio:                    71  
                 Folios:                  4

|                                     |                   |            |   |                               |  |
|-------------------------------------|-------------------|------------|---|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X                 |            |   | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        |                   |            |   |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | X                 | Capítulo I | X | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/US2011/060425 |            |   |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 11/11/2011        |            |   |                               |  |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                                                     |        |                      |                    |
|-----------------------------------------------------|--------|----------------------|--------------------|
| Descripción:                                        | Rad.N° | 14-216228-00000-0000 | 30/septiembre/2014 |
| Reivindicaciones:                                   | Rad.N° | 14-216228-00000-0000 | 30/septiembre/2014 |
| Prioridades: 61/413.722<br>61/474.015<br>61/525.405 | Rad.N° | 14-216228-00000-0000 | 15/Noviembre/2010  |
|                                                     | Rad.N° | 14-216228-00000-0000 | 11/abril/2011      |
|                                                     | Rad.N° | 14-216228-00000-0000 | 19/agosto/2011     |

Este expediente es una divisional de la solicitud parental 13-143136.  
2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

### 3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiará la totalidad del capítulo reivindicatorio (reivindicaciones 1-18).

Título de la solicitud: “Inhibidores de NAMPT y ROCK”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar, compuestos con actividad Rho kinasas y como inhibidores de la enzima nicotinamida fosforibosiltransferasa (NAMPT).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmulas (Ic) (Vc), (VIIc), (VIIIc).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/407, A61P 35/00, C07D 407/12.

### 4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

Aunque las reivindicaciones 13 y 14 estén encabezadas por “una composición”, el objeto de ellas es el de un método de tratamiento.

El objeto de las reivindicaciones 15-18 no es patentable de acuerdo con el Art citado porque lo reclamado corresponde a un método de tratamiento.

### 5. De la solicitud de patente

#### Titulo

El título debe ser más específico y no incluir actividades farmacológicas de las que no existe certeza presenten los compuestos reivindicados, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

#### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 - 12 no se encuentran debidamente soportadas en la descripción puesto que en la tabla 2, solo se ejemplifican los compuestos 548 y 549 (derivados pirrolo piridina) con actividad tanto como inhibidor de ROCK2 como de NAMPT, pero esto no es evidencia esta misma actividad para todos los compuestos reivindicados, sino que se hace una generalización de manera especulativa. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo al tipo de compuestos que ha sido sintetizado y probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo con ensayos para las actividades que se les atribuye.

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque contiene muchas reivindicaciones independientes, lo cual hace difícil definir cuál es el objeto que se busca proteger.

## **6. Determinación del Estado de la Técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: noviembre 15 de 2010, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-01-13

Elaboró: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer  
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza